

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 118 -2019

De 29 de agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH PARADA SAN ISIDRO**, cuyo promotor es la sociedad **SAN ISIDRO PLAZA, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SAN ISIDRO PLAZA, S.A.**, a través de su representante legal la señora **ELAINE DIXIELA ARROCHA RAMOS**, mujer, nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-804-1390; se propone realizar el proyecto denominado **PH PARADA SAN ISIDRO**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **SAN ISIDRO PLAZA, S.A.**, en fecha 10 de junio de 2019 presento a través de su representante legal la señora **ELAINE DIXIELA ARROCHA RAMOS**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **PH PARADA SAN ISIDRO**, elaborado bajo la responsabilidad de la responsabilidad de **LIZANDRO ARIAS y GILBERTO ORTIZ**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-24-1997 y IAR-168-2000**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido consiste en la construcción de una plaza comercial con facilidades de aceras peatonales contigua a una gran plaza abierta, en planta baja cuenta con 4 locales chicos, 17 locales medianos, un nivel de mezanine, 162 estacionamientos, cuartos eléctricos y áreas técnicas para condensadoras de aires acondicionado que suplen a locales comerciales. Planta alta (Nivel 100), conectado al andén existente del Metro de Panamá en la estación de San Isidro, por medio de un puente peatonal y con 45 locales comerciales chicos en ambos lados y se forma un semisótano para estacionamientos. Tendrá además supermercado, aparte su depósito, área de camiones de descarga del supermercado, contara con planta de tratamiento de aguas residuales, planta eléctrica de emergencia, gas común y elevadores. El proyecto se ubicara en el lote con una área de 1 ha + 7155.61 m² y la infraestructura existente será demolida.

Que el proyecto **PH PARADA SAN ISIDRO**, se ubica en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, en las siguientes Fincas: Folio Real No. 167514, con código de ubicación 8A05, con una superficie de 462.50 m², Folio Real No. 166383, con código de ubicación 8A05, con una superficie de 442.91 m², Folio Real No. 52190, con código de ubicación 8A04, con una superficie de 1 ha + 6250.20 m², haciendo un área total de **1 ha + 7155.61 m²**, propiedad de **INMOBILIARIA RIOJA, S.A.**, el cual otorga autorización a la sociedad **SAN ISIDRO PLAZA, S.A.**, para desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental en las fincas antes mencionadas. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 118 -2019
FECHA 27 de agosto de 2019

Página 1 de 6
MS/JT/ MIM/jc

[Firma] J.C.

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1002382	663339
2	WGS84	1002421	663273
3	WGS84	1002649	663370
4	WGS84	1002628	663422
5	WGS84	1002437	663349
6	WGS84	1002429	663367

Que mediante Proveído **DRPM-SEIA-089-2019**, del 10 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH PARADA SAN ISIDRO**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que mediante nota DRPM-601-2019, fechada el 13 de agosto de 2019, se solicitó al promotor: Describir la vegetación existente dentro del polígono del proyecto y mencionar el tipo de arbustos dispersos que se encuentren dentro del polígono del proyecto aunque estos no cuenten con el diámetro adecuado para realizar un inventario forestal, Aclarar y presentar resultado de la encuesta aplicada del proyecto en evaluación **PH PARADA SAN ISIDRO**, Presentar cuadro de caracterización de los impactos ambientales donde se valoren todos los impactos identificados, Aclarar la existencia de una fuente agua e indicar la ubicación de dicha fuente respecto al polígono del proyecto, De ser afirmativo la existencia de una fuente de agua determinar: ancho del cauce, vegetación a ambos lados del cauce, calidad del agua, medidas de prevención y mitigación específicas para evitar alteración en cantidad y calidad de la fuente, Presentar las medidas de mitigación para la generación de desechos líquidos generados durante la etapa de operación del proyecto en evaluación **PH PARADA SAN ISIDRO**, Presentar planos legibles y visibles del proyecto en evaluación **PH PARADA SAN ISIDRO**.

Que en fecha 16 de agosto de 2019, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-601-2019, fechada el 13 de agosto de 2019, donde se indica los siguientes puntos: se describió la vegetación existente como: pino hindú, palma real, palmera bambú, ficus, grama San Agustín y paja canalera, por error de escritura al poner: “considera que si para que más niños puedan asistir a la escuela cerca de sus hogares” en la página 37, dicho comentario no pertenece al proyecto PH Parada San Isidro, siendo el resultado real: “al 100% que si considera que el proyecto beneficiará a la comunidad”, se presente cuadro con la valoración completa de ante cada impacto identificado, se indica que al cambiar el tamaño de la celda se cortó el resto de la información que había en ella; sin embargo, dentro del terreno no existen cuerpos de agua, ni en ningún de sus perímetros, el Proyecto contempla la instalación de planta de tratamiento para los locales comerciales y supermercado Nivel -50 se aprecia la ubicación de la PTAR. Los locales destinados para restaurantes llevan trampa de grasa ver plano Nivel 050. La trampa de grasa es un dispositivo pequeño en forma de caja requerido en los desagües de los establecimientos que tengan cocina para evitar que las tuberías se tapen al reaccionar las grasas y aceites con el jabón el cual las endurece y se tapan las tuberías. La medida de mitigación descrita fue planteada para la fase previa a la construcción y durante la construcción. Adicional se anexaron planos legibles para mejor evaluación. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH PARADA SAN ISIDRO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de ocho (8) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH PARADA SAN ISIDRO**, cuyo promotor es la sociedad **SAN ISIDRO PLAZA, S.A** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **PH PARADA SAN ISIDRO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. El promotor dentro del primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar la Certificación de Registro Público de las fincas con Folio Real: No. 167514, No. 166383 y No. 52190, indicando el corregimiento correcto y actualizado.
- e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- g. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.

- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PH PARADA SAN ISIDRO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **SAN ISIDRO PLAZA, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **SAN ISIDRO PLAZA, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto N°36 de 01 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días, del mes de agosto, del año dos mil dieciocho (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
ING. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-861-02-M08




MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACAA
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8.238-16



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-118-2019
FECHA 24 de agosto de 2019
Página 5 de 6
MS/JT/MDH/jc
P.S. J.C.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 30 de 8 de 2019 siendo las 1:57 de la tarde
personalmente a Maysiris Menchaca Notifié
de la presente Resolución
por 30 de agosto de 2019 Quien Notifica
Cátula 8-39457
8-804-1390

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: PH PARADA SAN ISIDRO

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: SAN ISIDRO PLAZA, S.A.,

Cuarto Plano:

ÁREA: 1 ha + 7155.61 m²

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 118 -
2019 DE 29 DE agosto DE 2019.

Elaine Anocha

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por auto

Firma

8-804-1390

No. de Cédula de I.P.

30/8/19

Fecha

Panamá, 29 de mayo del 2019

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **ELAINE ARROCHA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal ocho – ocho cero cuatro – uno tres nueve cero (8-804-1390), en mi condición de Representante Legal de **SAN ISIDRO PLAZA, S.A.** con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes como Promotor del Proyecto **P.H. PARADA SAN ISIDRO** ubicado en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá; con la finalidad de darme Notificado por escrito de Resolución No. DDM-SEIA-118-2019 del 29 de Agosto de 2019; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,


ELAINE ARROCHA
Representante Legal
SAN ISIDRO PLAZA, S.A.



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.
CERTIFICÓ:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s). **03 JUN 2019**
Panamá

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Gilberto Antonio
Ortiz Angulo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPIDIDA: 05-FEB-2019

8-292-17

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 05-FEB-2029





DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-172-2019

PARA: Jamileth Tapia
Jefa de Asesoría Legal

DE: 
Maysiris Menchaca
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remite Informe técnico
FECHA: 26 de agosto del 2019

Por medio de la presente, remitimos a Asesoría Legal el Informe Técnico, que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su elaboración de resolución y revisión en aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista.

1. Expediente: P.H. Parada San Isidro- I-F11-2019

MM/MC



26-8-19
9:55 pm